



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Sosa, Guillermo Ramón c/ Experta ART S.A. s/ recurso ley 27.348”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas por la apelante resultan sustancialmente análogas a las consideradas y decididas por esta Corte en la causa "Zampelunghé" (Fallos: 348:1516), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Por ello, se declara admisible la queja, procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a que la modificación en materia de intereses fue introducida por la Cámara sin ser requerida por el reclamante (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quién corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente. Reintégrese el depósito. Remítase la queja. Notifíquese y, oportunamente, cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por **Experta Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., demandada,** representada por el **Dr. Francisco De Cillis.**

Tribunal de origen: **Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 28.**